



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: GLEDIS CENITH CANOLES NOVOA

DEMANDADO: HOME NURSE Y CIA LTDA

RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2018-00085-00

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso que fue planteada por el apoderado de la demandante, en virtud de transacción realizada por las partes. Para lo cual, observa esta unidad judicial que a través de auto de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó un acuerdo de transacción planteado por las partes y se ordenó la terminación del proceso; con lo cual, el despacho no observa necesidad de realizar nuevas consideraciones al respecto, precisando que el proceso ya está terminado.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el acuerdo de transacción presentado por la señora GLEDIS CENITH CANOLES NOVOA y la empresa HOME NURSE & CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN representada por la señora ADRIANA MARÍA PARDO FLÓREZ respecto a la solicitud de terminación del proceso elevada por las partes en virtud del documento presentado, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DAR salida en el aplicativo TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ